REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL JERUSALÉN - CUNDINAMARCA

Jerusalén, Cundinamarca, catorce (14) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Proceso

VERBAL – Incumplimiento Contrato – Menor Cuantía Ma. RUBIELA GARZÓN VILLABÓN Y HERNANDO AVENDAÑO WELFAR

Demandante Demandado

ARQUICOL CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES E U

Radicado No.:

253684089001 2018 00081 00

En el efecto devolutivo y para ante el Juez Civil del Circuito – Reparto de Girardot Cundinamarca, se concede el recurso de apelación oportunamente interpuesto por la mandataria judicial de la demandada contra la providencia proferida en el asunto de la referencia el treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecinueve (2019) mediante la cual se negó el incidente de nulidad solicitado.

En consecuencia, expídase y compúlsese a costa de la recurrente copia de la demanda, del auto admisorio, de la contestación de la demanda, de la providencia del 29 de enero de 2019 mediante la cual se declaró infundada excepción previa, de las piezas procesales vistas a los folios 113 a 120 y 140-141, 144 a 146, los discos compactos donde obren los records íntegros de las audiencias con sus respectivas actas del 19 de junio, 12 de julio, 26 de agosto y 9 de septiembre de 2019, así como del memorial visto a los folios 170-171 y de la providencia del 23 de agosto de 2019 obrante en el cuaderno uno y copia íntegra del cuaderno dos que contiene el incidente de nulidad (fls. 1 a 30) y de esta providencia. La secretaría del jurgado procederá en los términos del artículo 324 del Código General del Proceso. Líbrese el respectivo oficio.

Notifiquese y Cúmplase

AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA

Juez

JERUSALÉN CUNDINAMARCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No.045 DE HOY 15 de noviembre de 2019

La Secretaria,

YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN